

ABADIA

ANUNCIO. Régimen Dedicación miembros corporación

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Abadía en la Sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2015, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

- Determinar que el cargo de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Abadía, ejercido al día de hoy por D. Bautista Iglesias González, sea desempeñado en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 75 % y con una dedicación mínima efectiva de 30 horas semanales.

- Establecer como retribuciones de la citada dedicación parcial la cantidad de 1225,00-- €.- (Mil doscientos Veinticinco Euros) brutos mensuales, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a cada una de las diferentes mensualidades del año.

- Dar de alta, al Sr. Alcalde – Presidente, en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que legalmente corresponda, incluida la cotización por desempleo.

- Que dicho régimen de dedicación parcial, y el correspondiente alta en la Seguridad Social, comience y tenga efectos a partir del día 22 de junio de 2015.

- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

2º.- Igualmente en dicha sesión plenaria y por unanimidad se acordó:

- Que el Alcalde y los Concejales de la Corporación no perciban ninguna indemnización por la asistencia efectiva a órganos colegiados del Ayuntamiento.

- Que los miembros de la Corporación tengan derecho a percibir indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental; y ello de acuerdo con la normativa de aplicación a los administraciones públicas.

Abadía a 30 de junio de 2015.

EL ALCALDE,

Juan Bautista Iglesias González

4337